

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

DTRF - 1652

Ibagué, Julio 7 de 2005

Doctora:
ANA LIDA PERAFAN CABRERA
Directora Oficina Jurídica
Auditoria
Carrera 5° No. 12-01
Edificio Calle Real
Neiva

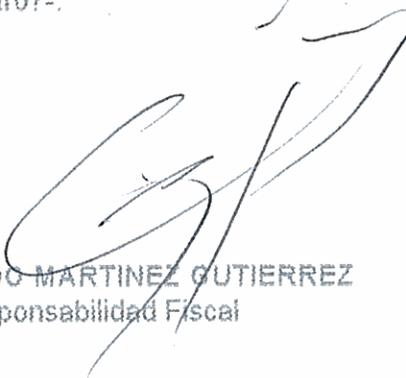
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cite N.U.R: 218-1-4003, 07/11/2005 09:58 a. m. p.
Trámite: 435 - SOLICITUD
E-2091 Actividad: 01 INICIO, Folios: 1, Anexos: NO
Origen: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL TOLIMA
Destino: 218 GERENCIA SECCIONAL VI (NEIVA)

Respetada Doctora Ana Lida:

Por medio del presente me permito solicitarle emitir concepto jurídico sobre lo siguiente:

1. Las compañías Aseguradoras deben sacar el deducible sobre el valor asegurado o sobre el valor del siniestro? *Según lo diga la póliza*
2. En el evento de encontrarse dos compañías vinculadas al proceso de cobro coactivo y teniendo en cuenta que la responsabilidad es solidaria se debe aceptar que una de las compañías cancele la mitad del siniestro y fuera de lo anterior efectue el descuento del deducible a pesar que el valor asegurado sea por mayor al siniestro? *con seguro* *una de las*
3. En el evento de que la compañía Aseguradora, incurra en la demora por la cancelación del siniestro los intereses deben ser asumidos por la compañía Aseguradora por fuera de la póliza constituida? *salvo*
4. En los procesos de responsabilidad fiscal donde el responsable, ha tomado una póliza global de manejo, la Compañía aseguradora estará obligada a responder solamente hasta la concurrencia de la suma asegurada o por el contrario debe responder por el valor total del siniestro?-. *Art 1027 C de Co*

Cordialmente,


GAMALIEL HERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ
Directora Técnica Responsabilidad Fiscal

Aida

"PRINCIPIOS Y VALORES, FUNDAMENTO DE LA FUNCION PUBLICA"

GOBERNACION DEL TOLIMA SEPTIMO PISO 611169 EXT. 118

Mis Loe. Corte. Tolima seg.
Enviado el 25-7-05

2



AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Al contestar cite N.U.R: **218-3-4005**, 07/11/2005 12:21 p.m.
Trámite: 435 - SOLICITUD
I-2177 Actividad: 01 INICIO, Folios: 1, Anexos: 1 FOLIO
Origen: 218 GERENCIA SECCIONAL VI (NEIVA)
Destino: 110 OFICINA JURIDICA

MEMORANDO INTERNO

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Al contestar cite N.U.R: **218-3-27930**, 12/07/2005 02:02 PM
Trámite: 435 - CONCEPTO
I-26846 Actividad: 01 INICIO, Folios: 1, Anexos: 1 FOLIO
Origen: 218 GERENCIA SECCIONAL VI (NEIVA)
Destino: 110 OFICINA JURIDICA

Neiva, 11 de Julio de 2005
218

PARA: Dra. ANA LYDA PREAFÁN CABRERA. Directora Oficina Jurídica

DE: Gerente Seccional VI

REFERENCIA: 435-01
Solicitud

Dr:
Dario Ospino
Julio 12/2005
[Signature]

Respetada Doctora:

Para los fines pertinentes, me permito remitirle el oficio DTRF-1652 suscrito por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante el cual solicita se emita concepto jurídico respecto a la situación planteada en el mismo.

Cordialmente,


ALBA SEGURA DE CASTAÑO
Anexo lo anunciado en 1 folio

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cite N.U.P.: **218-3-27930**, 25/07/2005 03:58 PM
Trámite: 435 - CONCEPTO
S-26796 Actividad: 07 RESPUESTA. Folios: 2, Anexos: NO
Origen: 110 OFICINA JURIDICA
Destino: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Copia A: 218 GERENCIA SECCIONAL VI (NEIVA)

Bogotá, D. C., 22 de julio de 2005
OJ110

26/07/05
11453682



Doctor
GAMALIEL HERNÁNDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal
Contraloría Departamental del Tolima
Edificio Gobernación del Tolima
Ibague

Referencia: NUR 218-3-27930. Solicitud concepto sobre seguros.

Apreciado doctor,

La Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República, con sede en la ciudad de Neiva, dio traslado a esta Oficina Jurídica, de la solicitud de concepto sobre el tratamiento que se debe dar al manejo de pólizas y compañías de seguros dentro de un proceso de ejecución coactiva que se tramita en la Dirección a su cargo.

Al respecto se comenta: el artículo 274 de la Constitución Política le otorga al Auditor General, la facultad de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República; por su parte el artículo 10 de la ley 330 de 1996 le otorgó al mismo organismo la facultad de vigilar la gestión fiscal de las contralorías departamentales y por decisión de la Corte Constitucional, en sentencia C-1339 de 2000, la Auditoría ejerce también el control ordinario sobre las cuentas de las contralorías municipales y distritales, sin perjuicio del control que les corresponde a las contralorías departamentales.

Como se ve, y en concordancia con el artículo 5 del Decreto-ley 272 de 2000, la función de la Auditoría General es la de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución.

La consulta plantea un caso puntual sobre un proceso de jurisdicción coactiva, que se tramita en esa Contraloría Departamental, organismo que por disposición legal es sujeto de control de esta Auditoría General, situación que hace que esta Entidad se encuentre inhibida para entrar a conceptuar en temas específicos de la actividad de las contralorías, teniendo en cuenta que la gestión de dichos entes de control, es